

<b>Proveedor:</b> Su número en nuestra empresa: 4018053 DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C. AV. PROLONGACION VASCO DE QU PISO 3 05348 CUAJIMALPA DE MORELOS R.F.C. DLI931201MI9 TELFAX.:55 9156 1080 Teléfono(s) : 55 5268 3000-... , 53-28-64-00	<b>Sírvase suministrar a:</b>  Dirección indicada en cada posición	<b>Facturar a:</b>  CFE Suministrador de Servicios Básicos Calle Río Ródano 14, col Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 R.F.C. CSS-160330-CP7	<b>Datos generales:</b> Sociedad SB01 CFE Sumin Serv Básicos Moneda MXP Peso Mexicano Agt. Cont. KARINA DEL SOCORRO ACOSTA TORAL Cond. de Ent. DDP entrega en destino final Cond. pago Pago a 30 Días Normatividad Aplicable: DIGS
	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: CONCURSO ABIERTO	Procedimiento No. CFE-0300-CAAAN-0001-2022

TOTAL IMPORTE CON LETRA	**161,753,982.04** MXP **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MEXICANOS 04/100**
-------------------------	--

CONTRATO DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR EL C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. GERARDO ANTONIO ORTIZ ESCALONA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. LA EMPRESA CONTRATANTE declara que:

Versión pública del contrato No. 700523701, se testan Datos bancarios (1) de persona moral, en conformidad del Artículo 113, fracción III LFTAIP y numeral Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

I.I. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación) en relación con el artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.II. Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

I.III. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios

<b>FORMULA:</b>	<b>REVISAR 1:</b>	<b>AUTORIZA:</b>
NOMBRE KARINA ACOSTA TORAL PUESTO RESPONSABLE DE PROCURA CFE SSB FECHA	NOMBRE LIC. RICARDO MÓRQUEZ SILVA PUESTO RESPONSABLE DE FINANZAS CFE SSB FECHA	NOMBRE C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ PUESTO DIRECTOR GENERAL CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS FECHA
<b>REVISAR 2:</b>	<b>REVISAR 3:</b>	<b>REVISAR 4:</b>
NOMBRE ING. ANABEL ZAMBRANO DE LUNA PUESTO RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS SSB FECHA	NOMBRE LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUEIRO PUESTO RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS CFE SSB FECHA	NOMBRE PUESTO <b>NO APLICA</b> FECHA



I.IV. De conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

I.V. El C.P. José Martín Mendoza Hernández, en su carácter de Director General de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente instrumento, conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Manuel Bartlett Díaz, en su carácter de Director General de Comisión Federal de Electricidad y Presidente del Consejo de Administración de CFE Suministrador de Servicios Básicos, lo que acredita mediante escritura pública 16,036 de fecha 09 de abril de 2019 otorgada ante la fe del Lic. César Álvarez Flores, Notario Público No. 87 de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el artículo 11, fracción I del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos y 17, fracción I del Acuerdo de Creación, así como con la Disposición 5, fracción XIV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones Generales), mismas facultades que a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

I.VI. Que el procedimiento de contratación se realizó legal y válidamente a través del Concurso Abierto Nacional No. CFE-0300-CAAAN-0001-2022; por lo tanto, el Área Requiriente "Administración y Recursos Humanos de Corporativo" y "Agentes Contratantes" ambos de CFE Suministrador de Servicios Básicos, mediante fallo publicado el día 24 de mayo de 2022 a través del microsítio de concursos de Comisión Federal de Electricidad (CFE) adjudico el contrato a la empresa Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V..

I.VII Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. 307-A.2736 de fecha 13 de diciembre 2021, emitido por el la Dirección Corporativa de Finanzas y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente contrato, con cargo a las partidas presupuestales: Posición Financiera 2132 Centros Gestores B035, B117, B077, B137, B088, B128, B063, B144, B042, B053, B098, B158, B107, B413, B405, B421, Fondos A04 de la EMPRESA CONTRATANTE.

I.VI Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CSS160330CP7 y su domicilio fiscal se ubica en Río Ródano 14, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 55,110 de fecha 01 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número 55 de la Ciudad de México, Distrito federal (hoy Ciudad de México), escritura cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 177,327 con fecha de 02 de marzo de 1994.

II.2. El Lic. Gerardo Antonio Ortiz Escalona en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 63,213 de fecha 24 de septiembre del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García Quevedo Cortina, Notario Público No. 55, de la Ciudad de México, Distrito federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito federal (hoy Ciudad de México) el 16 de noviembre del 2004, bajo el Folio Mercantil No. 177,327.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para entregar los bienes objeto del presente Contrato.

II.4. Es su voluntad celebrar el presente contrato, cuyo objeto es la adquisición de "Tarjetas electrónicas para la prestación de ropa de trabajo para los colaboradores de CFE Suministrador de Servicios Básicos" que serán entregados bajo los términos señalados en el presente contrato.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, sus socios y personas que forman parte de ella manifiestan que no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 78, fracción VI de la Ley de la CFE y la Disposición 15 de las DISPOSICIONES Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

II.6. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de seguridad social, del INFONAVIT, así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que

están obligados.

II.7. Conocen las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en el Anexo 10 del Pliego de Requisitos, del cual deriva el presente Contrato.

Expuesto lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	692	PZA	<p>0000804101 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONA L OFICI</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500634287 posición 00001 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONAL OFICINA.</p> <p>Entregar en: (B035) Calzada Héctor Terán Terán 1420 0 C.P. 06598 Mexicali, Baja California, Conjunto Urbano Xochimilco</p> <p>Atención a: Carlo Samuel Leyva Fabela Responsable CFE SSB ARH Divisional</p>	11,424.15	7,905,511.80	Centro de coste B0100	2132/B035/A04
00002	961	PZA	<p>0000804101 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONA L OFICI</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500634287 posición 00002 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONAL OFICINA.</p> <p>Entregar en: (B117) Calle Pastita 55 0 C.P. 06598 Guanajuato, Guanajuato., Paxtítlán</p> <p>Atención a: Sandra Angélica Velázquez Guzmán Responsable CFE SSB ARH Divisional</p>	11,424.15	10,978,608.15	Centro de coste B4450	2132/B117/A04
00003	469	PZA	<p>0000804101 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONA L OFICI</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500634287 posición 00003 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONAL OFICINA.</p>	11,424.15	5,357,926.35	Centro de coste B2200	2132/B077/A04



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00004	816	PZA	<p>Entregar en: (B077) Calzada Ventura Puente 1653 0 C.P. 06598 Morelia, Michoacán, Col. Viveros Atención a: Juan Manuel Perez Bautista Responsable CFE SSB ARH Divisional</p> <p>0000804101 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONA L OFICI</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500634287 posición 00004 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONAL OFICINA.</p>	11,424.15	9,322,106.40	Centro de coste B5450	2132/B137/A04
00005	574	PZA	<p>Entregar en: (B137) 25 Poniente 1515 0 C.P. 06598 Puebla, Puebla., Volcanes Atención a: Hector Campos Velez Responsable CFE SSB ARH Divisional</p> <p>0000804101 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONA L OFICI</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500634287 posición 00005 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONAL OFICINA.</p>	11,424.15	6,557,462.10	Centro de coste B2850	2132/B088/A04
00006	540	PZA	<p>Entregar en: (B088) Av. Vicente Guerrero esquina 0 C.P. 06598 Cuernavaca, Morelos, Col. Recursos Hidráulicos, Atención a: María Adriana Cruz Pimentel Responsable CFE SSB ARH Divisional</p> <p>0000804101 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONA L OFICI</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500634287 posición 00006</p>			Centro de coste B5000	2132/B128/A04

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00007	939	PZA	<p>MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONAL OFICINA.</p> <p>Entregar en: (B128) Avenida. Chairel 101 0 C.P. 06598 Tampico, Tamaulipas, Campbell</p> <p>Atención a: Rodolfo Armando Díaz Cortes Responsable CFE SSB ARH Divisional</p>	11,424.14	6,169,035.60	Centro de coste B1550	2132/B063/A04
00008	914	PZA	<p>0000804101 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONA L OFICI</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500634287 posición 00007</p> <p>MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONAL OFICINA.</p> <p>Entregar en: (B063) Ave. Alfonso Reyes 2400 0 C.P. 06598 Monterrey, Nuevo Leon, Bellavista</p> <p>Atención a: Teofilo Gonzalez Villareal Responsable CFE SSB ARH Divisional</p>	11,424.14	10,727,267.46	Centro de coste B6500	2132/B144/A04
00009	829	PZA	<p>0000804101 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONA L OFICI</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500634287 posición 00008</p> <p>MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONAL OFICINA.</p> <p>Entregar en: (B144) Avenida 16 de Septiembre 455 0 C.P. 06598 Guadalajara, Jalisco, Centro</p> <p>Atención a: Leonardo Alejandro de Alba Salazar Responsable CFE SSB ARH Divisional</p>	11,424.14	10,441,663.96	Centro de coste B0500	2132/B042/A04

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00010	779	PZA	<p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500634287 posición 00009</p> <p>MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONAL OFICINA.</p> <p>Entregar en: (B042) Matamoros Y San Luis Potosí sn 0 C.P. 06598 Hermosillo, Son., Centro</p> <p>Atención a: Pablo Jesus Espejel Blanco Responsable CFE SSB ARH Divisional</p>	11,424.14	9,470,612.06	Centro de coste B1050	2132/B053/A04
00011	820	PZA	<p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500634287 posición 00010</p> <p>MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONAL OFICINA.</p> <p>Entregar en: (B053) Calle Guanaceví 191 0 C.P. 06598 Gómez Palacio, Durango, Parque Industrial Carlos A. Herrera</p> <p>Atención a: Ivan Alberto de Santiago Leyva Responsable CFE SSB ARH Divisional</p>	11,424.14	8,899,405.06	Centro de coste B3400	2132/B098/A04
			<p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500634287 posición 00011</p> <p>MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONAL OFICINA.</p> <p>Entregar en: (B098) Allende 153 0 C.P. 06598 Xalapa, Ver., Centro</p> <p>Atención a: Izcoatl Córdoba Guerrero Responsable CFE SSB ARH Divisional</p>	11,424.14	9,367,794.80		

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00012	494	PZA	<p>0000804101 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONA L OFICI</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500634287 posición 00012 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONAL OFICINA.</p> <p>Entregar en: (B158) Calle 19 454 0 C.P. 06598 Mérida, Yucatán, Fracc. Montejo</p> <p>Atención a: Oscar Eduardo Couoh Loeza Responsable CFE SSB ARH Divisional</p>	11,424.14	5,643,525.16	Centro de coste B6000	2132/B158/A04
00013	904	PZA	<p>0000804101 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONA L OFICI</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500634287 posición 00013 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONAL OFICINA.</p> <p>Entregar en: (B107) Av. Manuel Álvarez Bravo 600 0 C.P. 06598 Oaxaca de Juárez, Oax, Fracc. Colinas de la Soledad</p> <p>Atención a: Oswaldo Osorio Calvo Responsable CFE SSB ARH Divisional</p>	11,424.14	10,327,422.56	Centro de coste B3900	2132/B107/A04
00014	655	PZA	<p>0000804101 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONA L OFICI</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500634287 posición 00014 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONAL OFICINA.</p>	11,424.14	7,482,811.70	Centro de coste B7600	2132/B413/A04



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00015	1.059	PZA	<p>Entregar en: (B413) Av. Arcos de Belén 30 0 C.P. 06598 Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Doctores</p> <p>Atención a: Elizabeth Ivonne González Peralta Responsable CFE SSB ARH Divisional</p> <p>0000804101 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONA L OFICI</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500634287 posición 00015 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONAL OFICINA.</p>	11,424.14	12,098,164.26	Centro de coste B7200	2132/B405/A04
00016	761	PZA	<p>Entregar en: (B405) Via Adolfo López Mateos sn 0 C.P. 06598 Naucalpan de Juarez, Edo. Mex., Jardines de San Mateo,</p> <p>Atención a: Victor Manuel Quiroga Mireles Responsable CFE SSB ARH Divisional</p> <p>0000804101 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONA L OFICI</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500634287 posición 00016 MONEDERO ELECTRONICO ROPA PERSONAL OFICINA.</p>	11,424.14	8,693,770.54	Centro de coste B8000	2132/B421/A04
<i>Subtotal</i>				139,443,087.96			
<i>IVA</i>					22,310,894.08		
<i>Total</i>					161,753,982.04		

**Cláusulas del Contrato**

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto la adquisición de "Tarjetas electrónicas para la prestación de ropa de trabajo para los colaboradores de CFE Suministrador de Servicios Básicos", de acuerdo con la Solicitud de Contratación No. 500634287 y al Anexo 1 del Pliego de Requisitos del procedimiento de contratación "Concurso Abierto Nacional" No. CFE-0300-CAAAN-0001-2022, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

Cantidad	Descripción	División
692 piezas	Tarjeta electrónica	Baja California
961 piezas	Tarjeta electrónica	Bajío
469 piezas	Tarjeta electrónica	Centro Occidente
816 piezas	Tarjeta electrónica	Centro Oriente
574 piezas	Tarjeta electrónica	Centro Sur
540 piezas	Tarjeta electrónica	Golfo Centro
939 piezas	Tarjeta electrónica	Golfo Norte
914 piezas	Tarjeta electrónica	Jalisco
829 piezas	Tarjeta electrónica	Noroeste
779 piezas	Tarjeta electrónica	Norte
820 piezas	Tarjeta electrónica	Oriente
494 piezas	Tarjeta electrónica	Peninsular
904 piezas	Tarjeta electrónica	Sureste
655 piezas	Tarjeta electrónica	Valle de México Centro
1059 piezas	Tarjeta electrónica	Valle de México Norte
761 piezas	Tarjeta electrónica	Valle de México Sur

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN que los importes son los siguientes:

Monto de este contrato es de \$139,443,087.02 (ciento treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochenta y siete pesos 02/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) . Si bien el importe de la tabla anterior es de \$139,443,087.96 (ciento treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochenta y siete pesos 96/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) , la diferencia obedece a el calculo del importe unitario ofertado, sin embargo el importe a pagar será de \$139,443,087.02 (ciento treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochenta y siete pesos 02/100 moneda nacional).

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada, incluye la remuneración o pago total por los bienes entregados.

LAS PARTES convienen que los precios son fijos.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA.

**1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS.**

El lugar de recepción de las facturas se encuentra ubicado en las Subgerencias Comerciales Divisionales siguientes, de acuerdo con los siguientes datos de contacto:

SUBGERENCIA COMERCIAL	RESPONSABLE DE VERIFICACION DE FACTURAS	CORREO	RESPONSABLE DE PAGO
División Comercial Baja California	C.P. Giovanna Ballesteros Castro	giovanna.ballesteros@cfe.mx	C.P. Jaime Sotelo García
División Comercial Bajío	C.P. Nivardo Emmanuel Garcia Salinas	nivardo.garcia@cfre.mx	C.P. Luis Fernando García
División Comercial Centro Oriente	C.P. Juan Luis Meneses	juan.meneses@cfe.mx	C.P. Mario Alberto Fajardo
División Comercial Centro Sur	C.P. Hector Banda	hector.banda@cfe.mx	C.P. Armando Jesus Ortiz
División Comercial Golfo Centro	C.P. Juan Geovany Castillo Martinez	juan.castilloma@cfe.mx	C.P. Hugo Edgardo Robles
División Comercial Golfo Norte	C.P. Alejandro Taméz	alejandro.tamez@cfe.mx	C.P. Andrea Deyanira Cavazos
División Comercial Jalisco	C.P. Pedro Castillo	pedro.castillo@cfe.mx	C.P. Gabriel Antonio Valdivia
División Comercial Noroeste	C.P. Francisco Ortega	alejandro.ortega@cfe.mx	Lic. José Francisco Gil Dorantes
División Comercial Norte	C.P. Carlos Acosta Martinez	carlos.acostam@cfe.mx	C.P. Ernesto Flores Roman
División Comercial Oriente	C.P. Erika Hernández	erika.hernandezl@cfe.mx	C.P. Erika Monserrat Medina
División Comercial Peninsular	C.P. Juan Carlos Medrano	juan.medranof@cfe.mx	C.P. Ingrid Olivia López
División Comercial Sureste	C.P. Claudia Santos	claudia.santos@cfe.mx	Lic. Irais Adriana San Pedro Morales
División Comercial Valle de México Centro	C.P. Gustavo Edmundo Ortiz Cardona	gustavo.ortizc@cfe.mx	Lic. Rebeca Mayela Carrillo Manzano
División Comercial Valle de México Norte	Lic. Lorena Leon Velazco	lorena.leon@cfe.mx	C.P. Irlanda Uribe Mateos
División Comercial Valle de México Sur	C.P. Eliezer Barbosa Aranda	eliezer.barbosa@cfe.mx	C.P. Luis Enrique Gómez Bahena
División Comercial Centro Occidente	C.P. Christian Omar Figueroa	christian.figueroaa@cfe.mx	Lic. Gilberto Ruiz Romero

La documentación requerida para el trámite de pago de facturas es la siguiente:

- I. Factura firmada por el administrador del contrato con facultades (incluye archivo electrónico .xml).
- II. Acta de entrega recepción de los bienes firmada por el funcionario que recibe los bienes y por EL PROVEEDOR, en la cual se señalará la fecha de recepción del bien, el número de monederos recibidos, si el bien se recibió en tiempo y forma de acuerdo a lo señalado en el contrato de bienes, la cual no deberá presentar tachaduras o enmendaduras.
- III. Copia del oficio de aceptación de garantía de cumplimiento y calidad por parte del área de Procura de "LA EMPRESA CONTRATANTE".
- IV. Copia completa del contrato de bienes, el cual deberá estar firmado por los servidores públicos responsables del contrato y firmado por EL PROVEEDOR en la última hoja del contrato;
- V. Solicitud de pago mediante transferencia electrónica bancaria (anexo 9.3 del Pliego de Requisitos);

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente(n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito, a EL PROVEEDOR, las deficiencias que deba corregir.

Durante el periodo que transcurra a partir de que se indiquen las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente la(s) factura(s) corregida(s), se interrumpirá el plazo establecido para el pago.

Las facturas deberán hacer referencia al número de contrato.

**2. PLAZO DE PAGO.**



LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el importe convenido a los 30 (treinta) días naturales a partir del día siguiente de la fecha de aceptación de la factura y con los documentos que deberán acompañarla.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que el concursante adjudicado presente la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

### 3. FORMAS DE PAGO.

"LA EMPRESA CONTRATANTE", realizará los pagos previa entrega de los bienes y conforme a las políticas de pago.

Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo de este, entre otras, las siguientes: gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias e Impuestos.

Sin embargo y para el caso de que procedan a cargo de EL PROVEEDOR el pago de penas convencionales, LA EMPRESA CONTRATANTE emitirá una factura por el importe de la pena convencional (SIN IVA) que corresponda a EL PROVEEDOR, la cual deberá pagar previo al pago de los bienes efectivamente entregados que le correspondan. En el entendido que para que LA EMPRESA CONTRATANTE pague a EL PROVEEDOR los bienes efectivamente entregados, éste deberá haber pagado a LA EMPRESA CONTRATANTE cualquier importe facturado a este bajo el concepto de penas convencionales.

En caso de no haber liquidado EL PROVEEDOR previamente la factura de la penalización, EL PROVEEDOR acepta que la factura se compense con la factura de la entrega del bien.

### 4. MEDIOS DE PAGO.

Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica, a la cuenta bancaria siguiente.

(1)



EL PROVEEDOR podrá modificar los datos proporcionados para recibir el pago de su(s) factura(s) siempre y cuando lo notifique al administrador del contrato, a más tardar en la fecha de entrega de la factura(s) correspondiente(s).

LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Dentro de dicho plazo, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de sus facturas mediante factoraje electrónico.

### 5. MONEDA DE PAGO.

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.



6. LUGAR DE PAGO.

Mediante transferencia electrónica.

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

- a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.
- b) El número y fecha del Contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a entregar los bienes materia de dicho Contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.
- c) El importe incluyendo el IVA, de los bienes entregados entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.
- d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el Contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
- e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del Contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
- f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descuenta del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el Contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Convenio o Acto Jurídico, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.



En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

**8. PAGOS EN EXCESO.**

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a LA EMPRESA CONTRATANTE.

**9. IMPUESTOS.**

Cada una de LAS PARTES del presente Contrato convienen en cumplir con las obligaciones fiscales que les correspondan y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales a su cargo de conformidad con la legislación a las operaciones celebradas al amparo del presente Contrato, durante el plazo de ejecución del cumplimiento del mismo.

EL PROVEEDOR deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales), derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de EL PROVEEDOR en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, derivado de la contratación de EL PROVEEDOR, LA EMPRESA CONTRATANTE deberá de comunicarlo inmediatamente a EL PROVEEDOR a efecto de que éste último lleve cualquier acción legal o promueva los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento, debiendo sacar en paz y a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE de cualquier responsabilidad que se le pudiere fincar por la contratación de EL PROVEEDOR a sus obligaciones fiscales al amparo del presente Contrato. Si en última instancia LA EMPRESA CONTRATANTE es apercibida para realizar cualquier pago por los conceptos antes señalados, podrá recuperar de EL PROVEEDOR la totalidad de cualesquier montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos actualizados en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE efectuará las retenciones de impuestos que proceden de conformidad con la legislación fiscal aplicable y, en su caso, con los Tratados para evitar la Doble Tributación que mantengan celebrados los países en donde residan, y EL PROVEEDOR estará obligado a presentar la documentación que se requiera para la aplicación de los citados Tratados en caso de que resulten aplicables a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato.

El Administrador del Contrato, será el responsable de dar cumplimiento a los Lineamientos para la Adecuada Aplicación de Retenciones a Proveedores Residentes en el Extranjero.

**CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**1. GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento y calidad de este contrato, EL PROVEEDOR deberá entregar al Área de Procura de LA EMPRESA CONTRATANTE, Río Ródano 14, piso 5 sala 506, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, una fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la SHCP, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.



EL PROVEEDOR ganador se obliga mediante una Fianza autorizada para garantizar el cumplimiento y calidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato respectivo. La entrega por parte del proveedor ganador, del citado documento, no deberá exceder los 7 (siete) días naturales siguientes a la formalización del contrato.

Esta garantía será divisible y su vigencia será a partir de la firma del contrato y hasta 6 meses contados a partir de la última entrega de los bienes.

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere otorgado la garantía respectiva en los términos pactados, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta "DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES" en su numeral 4 "RESCISIÓN" o deberá informar al Área Jurídica para que de considerarlo conveniente se inicien los Medios Alternativos de Solución de Controversias.

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva; la entrega por parte de EL PROVEEDOR, del citado documento no deberá de exceder de 7 (siete) días naturales posteriores a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

Una vez recibida la constancia de cumplimiento, el Área Administradora de la(s) garantía(s) emitirá oficio de cancelación.

## 2. PENAS CONVENCIONALES.

LAS PARTES acuerdan pactar penas convencionales a cargo de EL PROVEEDOR por atraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o cuando no se cumplan de la manera convenida, las cuales en su conjunto no podrán exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del Contrato sin IVA.

El factor de penalización que aplicará LA EMPRESA CONTRATANTE será del 1% (uno por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del Contrato sin IVA.

La penalización se aplicará de acuerdo con la siguiente formula:

$(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca.$

Pd= (1%) penalización diaria.

Nda= número de días de atraso.

Vbea= valor de los bienes entregados con atraso.

Pca= pena convencional aplicable.

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique (n) la (s) obligación (es) incumplida (s) por éste.

## 3. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

Modificaciones a la cantidad, monto plazo o vigencia.

Circunstancias económicas de Tipo General.

Cancelación de partidas.

Diferimiento de obligaciones contractuales.  
Prórroga de obligaciones contractuales.  
Suspensión de Obligaciones contractuales.  
Sustitución de bienes durante la vigencia del Contrato.  
Terminación Anticipada y extinción del Contrato por razones diferentes a su cumplimiento.  
Cambio de Destino.  
Modificación derivada de aplicación de Medios Alternativos de Solución de Controversias.  
Discrepancias.  
Modificación al Contrato cuando se determine que la rescisión resulta más inconveniente.

El PROVEEDOR, deberá formalizar el convenio modificatorio dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la solicitud por parte del Administrador del Contrato o Coordinador de Administradores.

#### 4. RESCISIÓN.

LAS PARTES acuerdan que, LA EMPRESA CONTRATANTE una vez que exista incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste y para tal propósito, se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

I. LA EMPRESA CONTRATANTE preparará un oficio dirigido a EL PROVEEDOR en el que se establezcan los presuntos incumplimientos en que haya incurrido y se le comunique la intención de LA EMPRESA CONTRATANTE de rescindir el Contrato.

Del oficio previsto en este numeral, se deberá enviar copia a la institución que haya emitido la garantía de cumplimiento, cuando resulte procedente.

II. EL PROVEEDOR contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para manifestar a LA EMPRESA CONTRATANTE lo que estime conveniente.

III. Transcurrido el término anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE tendrá hasta 15 (quince) días hábiles para resolver lo conducente y notificar su decisión a EL PROVEEDOR.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE elaborará un dictamen sobre las consecuencias de llevar a cabo la rescisión del Contrato.

En el evento de que LA EMPRESA CONTRATANTE rescinda el Contrato, de conformidad con esta Cláusula, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, LA EMPRESA CONTRATANTE procederá a:

- a) Formular el finiquito correspondiente compensando cualquier adeudo que se genere a cargo de EL PROVEEDOR y de LA EMPRESA CONTRATANTE.
- b) En su caso, hacer efectiva la garantía a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE decide no rescindir el Contrato, se observará lo previsto en la Disposición 66, penúltimo y último párrafos de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

La rescisión a que se hace referencia en la presente cláusula deberá realizarse a través del Coordinador de la Administración del Contrato, Administradores del Contrato, o en su caso, a través de su superior jerárquico; sin embargo, y para el caso de que estos no cuenten con facultades de representación respecto de LA EMPRESA CONTRATANTE, dicha rescisión deberá llevarse a cabo a través del



servidor público que acredite contar con facultades suficientes para llevar a cabo dicha rescisión o en su caso, contar con poder general y/o especial para actos de administración otorgado en su favor.

Cuando EL PROVEEDOR sea quien decida rescindir el Contrato por causa(s) imputable(s) a LA EMPRESA CONTRATANTE, será necesario que éste acuda ante los Tribunales Federales competentes a demandar dicha rescisión.

**5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la adquisición de bienes correspondientes.

**7. RELACIONES LABORABLES**

EL PROVEEDOR, como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene, por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentan en su contra o en contra de LA EMPRESA CONTRATANTE, en relación con la adquisición objeto de este Contrato.

**8. DISCREPANCIAS.**

LAS PARTES convienen que, en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones.

La modificación al Contrato por discrepancias que se realice deberá preservar que las cláusulas deben de interpretarse las unas por las otras.

**9. CONFIDENCIALIDAD.**

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la adquisición objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición objeto de este Contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del Contrato, LAS PARTES se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**CLÁUSULA QUINTA. - DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá contar con facultades suficientes para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición objeto del presente instrumento. "LA EMPRESA CONTRATANTE" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso, la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa a la Ing. Anabel Zambrano de Luna, Responsable de Administración y Recursos Humanos de CFE Suministrador de Servicios Básicos como responsable de Coordinar la Administración y Verificar el cumplimiento del presente Contrato, quien auxiliada de las siguientes personas podrá llevar a cabo la administración del mismo en las distintas Subgerencias Comerciales Divisionales, así como la recepción de los bienes; quienes para fines prácticos se denominarán como Administradores del Contrato.

Número de partida	División	Administrador del Contrato y persona que recibe las tarjetas
1	Baja California	Lic. Carlo Samuel Leyva Fabela
2	Bajío	Mtra. Sandra Angélica Velázquez Guzmán
3	Centro Occidente	Lic. Juan Manuel Perez Bautista
4	Centro Oriente	Lic. Héctor Campos Velez
5	Centro Sur	Lic. María Adriana Cruz Pimentel
6	Golfo Centro	MTI. Rodolfo Armando Díaz Cortez
7	Golfo Norte	Lic. Teófilo Gonzalez Villareal
8	Jalisco	Lic. Leonardo Alejandro de Alba Salazar
9	Noroeste	Ing. Pablo Jesús Espejel Blanco
10	Norte	Lic. Iván Alberto de Santiago Leyva
11	Oriente	Lic. Izcoatl Córdoba Guerrero
12	Peninsular	Lic. Oscar Eduardo Couoh Loeza
13	Sureste	Lic. Oswaldo Osorio Calvo
14	Valle de México Centro	Lic. Elizabeth Ivonne González Peralta
15	Valle de México Norte	Lic. Víctor Manuel Quiroga Mireles
16	Valle de México Sur	Lic. Mario Alberto Sarabia Coria Bustos

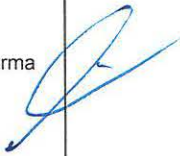
**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y TÉRMINOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**

**1. CONDICIONES DE ENTREGA.**

EL PROVEEDOR se obliga con LA EMPRESA CONTRATANTE a entregar los bienes descritos en el objeto del presente Contrato bajo la condición establecida en el Pliego de Requisitos, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

**2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN EL ALMACÉN.**

LA EMPRESA CONTRATANTE designa a los Administradores del contrato, referido en la cláusula QUINTA, como responsables de verificar que la recepción de los bienes cumple con lo establecido en el pliego de requisitos.



EL PROVEEDOR acepta los aspectos técnicos establecidos en el presente contrato para la aceptación de los bienes, estando de acuerdo que hasta que en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

LAS PARTES acuerdan que para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este Contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación; mediación; conciliación o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados, de acuerdo a los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, emitidos por el Consejo de Administración de fecha 21 de junio de 2016.

**CLÁUSULA OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

**1. PLAZO DE ENTREGA.**

EL PROVEEDOR entregará el 100% de los bienes a los 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato.

**2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

EL PROVEEDOR entregará los bienes, en los días y horarios que se indican en el Anexo 1 del Pliego de Requisitos del procedimiento de contratación "Concurso Abierto Nacional" No. CFE-0300-CAAAN-0001-2022, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este Contrato, cuando:

- A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.
- B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.
- C. Por así convenir a sus intereses.

En los supuestos estipulados en los incisos A y B, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este Contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a LA EMPRESA CONTRATANTE o a EL PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ninguna de LAS PARTES estará obligada al pago

de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del Contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización del área de finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá optar por continuar con el cumplimiento del Contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios y correos electrónicos, los siguientes:

**EL PROVEEDOR:**

Domicilio: Mario Pani 200 Col. Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa, CDMX 05348 Teléfonos: 5591989293, 5552683000 Correo electrónico: econtreras@liverpool.com.mx, gortize@liverpool.com.mx

**LA EMPRESA CONTRATANTE:**

Domicilio: Río Ródano número 14, piso 8, sala 812, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Para el caso de que LAS PARTES realicen comunicaciones vía correo electrónico; éstas acuerdan que cualquier notificación que sea comunicada a través de los correos electrónicos señalados en la presente cláusula, se tendrá por debidamente realizada, como si se hubiese realizado en su domicilio. Por lo anterior, y con la finalidad de validar la notificación respectiva, deberá recabarse el acuse de recibo correspondiente. No obstante lo anterior, bastará para acreditar que dicho correo electrónico ha sido recibido, la simple respuesta que se haga de éste, por la parte receptora del mismo, sus colaboradores o funcionarios.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio y/o correo electrónico, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio y/o correo electrónico señalado inicialmente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este Contrato y éstas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:



- a. Incendios;
- b. Terremotos;
- c. Guerras;
- d. Inundaciones;
- e. Sabotajes;
- f. Huelgas Declaradas;
- g. Ciclones;
- h. Motines o Disturbios;
- i. Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres; y
- j. Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

- a. Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- b. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra PARTE.
- c. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de LAS PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente Contrato.

LA PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra LA PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente Contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los bienes correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega del bien, LAS PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del Contrato en dicho momento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN.**

LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de bienes objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo establecido en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a la legislación mercantil o civil y demás disposiciones aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, en su caso, de la Ciudad de México, por lo tanto, EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier causa.


El presente Contrato se firma en 2 (dos) tantos por LAS PARTES, en la ciudad de México el día 01 de junio de 2022.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal GERARDO ANTONIO ORTIZ ESCALONA

Cargo REPRESENTANTE LEGAL

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: 

Fecha: 01/06/2022

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

